



CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, NÚMERO SEFIN/SSI/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, LA MTRA. LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ASIMISMO, POR LO QUE SE REFIERE AL REQUERIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, LO SUSCRIBE EL DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS, COMO TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE DE LA CONTRATACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA XTRATEGAS TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. MARCO ANTONIO REVUELTAS CARRASCO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

I.II EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO A SU FAVOR POR EL MTR. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y



ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA;
1, 2, 4 NUMERAL 1, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. LA MAESTRA LETICIA ADAUTO HERNÁNDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE OFICIO DE DESIGNACIÓN, NÚMERO: SF/PF/DNAJ/DAJ/0125/2022, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS, 4 NUMERAL 1, SUBNUMERAL 1.0.1 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.IV. EL DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOCER, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DEL ÁREA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACT. JOSÉ GERMÁN ESPINOSA SANTIBAÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 1** Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1.2 Y 48 FRACCIÓN XXXV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALAN COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71295; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.



EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MISMA QUE FUE ADJUDICADA A "**LA EMPRESA**" MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO COLEGIADO, NÚMERO: CAEASEO II. 2.3., SESIÓN ORDINARIA 009/2022 DEL 05 DE ABRIL DE 2022.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, AFECTANDO LA PARTIDA ESPECÍFICA 323, CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 11400414001000001333323AEAAA0422.

II.- DECLARA "LA EMPRESA", QUE:

II.I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL [REDACTED]

[REDACTED] ACTA EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA XTRATEGAS TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, CON

[REDACTED] CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2.**

II.II. INSTRUMENTO NOTARIAL [REDACTED]

[REDACTED] EN DONDE SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN DONDE SE MODIFICA EL OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.. CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 2.**

II. III.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, PROPORCIONAR TODA CLASE DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, CAPACITACIÓN Y ORIENTACIÓN, TANTO EN EL INTERIOR DEL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO.

II.IV.- EL C. MARCO ANTONIO REVUELTAS CARRASCO, ACREDITA SU PERSONALIDAD [REDACTED]



[REDACTED] EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYAS COPIAS FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 2.

II.V.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL C. MARCO ANTONIO REVUELTAS CARRASCO, SE IDENTIFICA [REDACTED]

II.VI.- SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES EL PV7763, CON UNA VIGENCIA DEL 31 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO AL 30 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

II.VII. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO [REDACTED]

ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (ANEXO 3), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO 4), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (ANEXO 5) QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, DEL CUAL SE ADVIERTE QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA A EFECTO DE LOGRAR EL OBJETIVO DEL SERVICIO.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME AL 20% RESPECTO DEL MONTO EFECTIVAMENTE RECUPERADO COMO INCENTIVO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.



DERIVADO DE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, NO ES OBLIGATORIO PARA "LA SECRETARÍA" EJERCER EL MONTO MÁXIMO DEL MISMO.

TERCERA. - ENTREGABLES. "LA EMPRESA" DEBERÁ ELABORAR LOS DOCUMENTOS IDENTIFICADOS COMO ENTREGABLES CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS COMO ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN EN SU CALIDAD DE ENLACES DEL 3-B ACREDITADOS OFICIALMENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO, SE REALIZARÁ SIN OTORGAR ANTICIPO ALGUNO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

EL PRECIO SERÁ FIJO E INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME AL 20% RESPECTO DEL MONTO EFECTIVAMENTE RECUPERADO, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN, EN SU CALIDAD DE ENLACES DEL 3-B ACREDITADOS OFICIALMENTE ANTE EL SAT (DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS), DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DE CONFORMIDAD CON LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADO, EL CUAL SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "LA EMPRESA" ENVÍE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES, VERIFICANDO QUE SE APEGUE AL SERVICIO SOLICITADO, PARA ELLO, REALIZARÁN UN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN QUE DÉ CERTEZA DE LA SATISFACCIÓN CON LOS



ENTREGABLES A MÁS TARDAR 15 DÍAS DESPUÉS DE SU VALIDACIÓN, EN LOS QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA (ENLACES ACREDITADOS ANTE EL SAT).

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A ENTREGAR, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE SOLICITAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL QUE SE TRATE, A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**, SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR **"LA EMPRESA"** PRESENTARÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

RFC: GEO621201KIA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO EFECTUADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.

QUINTA. - LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA. **"LA EMPRESA"** DEBERÁ HACER ENTREGA DEL SERVICIO QUE SE MENCIONA, CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), A **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, SITA EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ MORI, SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO "D", SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NO. 01, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. C.P. 71295.



SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE **"LA SECRETARÍA"** A TRAVÉS LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, NOTIFIQUE OFICIALMENTE A **"LA EMPRESA"** QUE LOS ENTREGABLES CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA.- CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. - PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, EN SU CALIDAD DE ENLACES DEL 3-B ACREDITADOS OFICIALMENTE ANTE SAT, SERÁ EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE ORDENARA EL PAGO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE **"LA SECRETARÍA"** QUIÉN SERÁ EL ÁREA QUE TRAMITARÁ DICHA INSTRUCCIÓN DE PAGO, ANEXANDO EL ORIGINAL DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN EN LA QUE SE PLASMEN LAS FIRMAS DE COMÚN ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS COMO ÁREAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS ENLACES AUTORIZADOS DEL SAT, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, POR **"LA SECRETARÍA"**, Y POR **"LA EMPRESA"** EL APODERADO LEGAL DE LA MISMA, QUE ACREDITE LA CONFORMIDAD Y SATISFACCIÓN RESPECTO DE LOS ENTREGABLES VALIDADOS, DE NO SER ASÍ **"LA SECRETARÍA"**, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A **"LA EMPRESA"**.

QUEDANDO LOS ENTREGABLES BAJO EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE **LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.**

SÉPTIMA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE A PETICIÓN DE **"LA SECRETARIA"**, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUÉ EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUEL EN QUE **"LA EMPRESA"** ENTREGUE A **"LA SECRETARÍA"**, LOS ENTREGABLES, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, EN TÉRMINOS EN LO ESTABLECIDO EN LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**).

OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "LA EMPRESA" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN OTORGARLA, HASTA POR UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA" EXHIBIRÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO "A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, Y 56 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO; LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICADO. GARANTÍA QUE PODRÁ EXHIBIRSE MEDIANTE: FIANZA, BILLETES DE DEPÓSITO O CHEQUE CERTIFICADO; CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 53 PRIMER Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

EN CASO DE SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DEBERÁ PRESENTARSE CON SU DEBIDA VALIDACIÓN QUE COMPRUEBE SU AUTENTICIDAD, Y CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:

1. NÚMERO DE PÓLIZA Y SU FECHA DE EMISIÓN,
2. NOMBRE DEL FIADO Y DEL BENEFICIARIO,
3. MONTO Y OBJETO DE LA GARANTÍA,
4. RESPONSABILIDAD DEL FIADOR,
5. IDENTIFICACIÓN O DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y SU FECHA,
6. OBJETO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL,
7. LÍNEA DE VALIDACIÓN.

DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU TEXTO LA SIGUIENTE LEYENDA: "LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA



AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE O INCLUSIVE CUANDO LA PRÓRROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERALMENTE POR LA DEPENDENCIA, Y SE HAYA COMUNICADO AL CONTRATISTA O PROVEEDOR, POR LO QUE LA AFIANZADORA MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO DE ACUERDO A LA LEY QUE LAS RIGE".

ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CONDICIÓN SIGUIENTE: "PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO PREVIO E INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE".

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- 1.- QUE "LA EMPRESA" NO ENTREGUE EN TIEMPO LOS ENTREGABLES CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- 2.- QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 3.- CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA".
- 4.- QUE "LA EMPRESA" DEJE DE ASESORAR EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO POR "LA SECRETARÍA" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.- QUE "LA EMPRESA" LLEGUE AL LÍMITE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIDO A LA CUANTIFICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 6.- CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA "DÉCIMO TERCERA", LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO: contacto@xtrategas.com, EN RAZÓN DE QUE SU DOMICILIO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE

ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "**LA EMPRESA**", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "**LA EMPRESA**", SE COMPROMETE Y GARANTIZA A "**LA SECRETARÍA**" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL, ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "**LA SECRETARÍA**", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMA CUARTA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. "**LA SECRETARÍA**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "**LA SECRETARÍA**", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "**LA SECRETARÍA**" DETECTE QUE "**LA EMPRESA**" HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "**LA SECRETARÍA**" REEMBOLSARÁ A "**LA EMPRESA**", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "**LA EMPRESA**", RESARCIRÁ EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "**LAS PARTES**" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN



SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "LA EMPRESA", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ENTREGABLES CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"LA EMPRESA", QUEDA OBLIGADA ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS SERVICIOS "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "LA EMPRESA", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" CONFORME A LA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO (**ANEXO 3**), LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (**ANEXO 4**), Y LA PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (**ANEXO 5**), EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "LA EMPRESA", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".



DÉCIMA SEPTIMA- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE **"LA SECRETARÍA"** RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR **"LA SECRETARÍA"** A **"LA EMPRESA"** UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL **"LA EMPRESA"** DEBERÁ SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE **"LA SECRETARÍA"**.

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO **"LA EMPRESA"** NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DECIMA OCTAVA. - SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, SERÁ SANCIONADA POR **LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

DECIMA NOVENA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "LA EMPRESA" ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE, AL PRESTAR EL **SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO A "LA SECRETARÍA"**, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"LA SECRETARÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.



ASIMISMO, "LA EMPRESA" CEDE EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA. - RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA", SERÁ RESPONSABLE ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN Y LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INGRESOS, DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SSI/AD/008/2022

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

[REDACTED]
POR **"LA SECRETARÍA"**

[REDACTED]
LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO
SECRETARIO DE FINANZAS

[REDACTED]
DR. ERNESTO JESUS MONDRAGÓN
ALCOECER
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

[REDACTED]
MTRA. LETICIA GONZALEZ HERNANDEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

POR **"LA EMPRESA"**

[REDACTED]
C. MARCO ANTONIO REVUELTAS CARRASCO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
XTRATEGAS TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO, NÚMERO SEFIN/SSI/AD/008/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA XTRATEGAS TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**CONTRATO NÚMERO:
SEFIN/SSI/AD/008/2022
ANEXO 5
PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA**



Estado de México, 30 de marzo de 2022
Vigencia de la cotización 15 días naturales.

**Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca**

En XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., nos sentimos honrados que la Secretaría de Finanzas nos considere para ofertarles la contratación de un Servicio Especializado para el Fortalecimiento de los Ingresos del Estado de Oaxaca, mediante un contrato abierto. A continuación, presentamos la siguiente:

Cotización

La contratación se ejecutará conforme a los requerimientos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

El objetivo del presente servicio es fortalecer los ingresos del Estado de Oaxaca con el propósito de implementar diversas acciones que favorezcan a su Hacienda Pública.

Servicio a Realizar

Para la obtención del resultado esperado, ejecutaremos un estricto programa de trabajo que permita cumplimentar actividades que se describen a continuación:

1. Diagnóstico Normativo

La empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., realizará un análisis del marco normativo aplicable a los ingresos federales y estatales del Estado de Oaxaca, de los documentos jurídico-administrativos relacionados con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Administración Tributaria en la materia y de todos aquellos relacionados con los ingresos.

Los documentos normativos a contemplar para realizar el análisis, de manera enunciativa más no limitativa se contemplan los siguientes:

- ◆ CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Oaxaca. Publicado en el DOF: 14/08/2015
- ◆ Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca PPOE 30-12-2000
- ◆ Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 PPOE 18-12-2021



- ◆ Ley de Coordinación Fiscal, vigente.
- ◆ Ley Estatal de Hacienda PPOE 15-12-2012
- ◆ Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 PPOE 18-12-2021

Y toda aquella normatividad que permita realizar un análisis más profundo e identificar los rubros, incentivos, estrategias, para lograr incrementar los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Oaxaca.

La empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., elaborará un informe asociado a la materia de ingresos para el Estado de Oaxaca, señalando como mínimo:

- ◆ Análisis del impacto de la disposición en materia de ingresos del Estado de Oaxaca
- ◆ Identificación de normatividad
- ◆ Otros elementos normativos que permitan al Estado de Oaxaca fortalecer los Ingresos del Estado.

2. Levantamiento de información específica

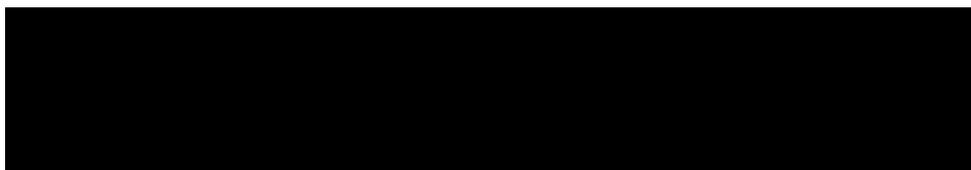
La empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., realizará un levantamiento de información específico de los actos que se ejecutan en la materia que nos ocupa, con el objetivo de identificar aquellos rubros y prácticas que permitan detectar zonas de oportunidad que al implementarse de forma inmediata fortalezcan los ingresos del Estado.

Para ello, la Subsecretaría de Ingresos, a través de sus Direcciones, nos proporcionará de manera enunciativa más no limitativa información asociada en materia de ingresos del Estado como son:

- ◆ Reportes de ingresos detallados por federales y estatales de los últimos 5 años.
- ◆ Estadística de los principales incentivos que recibe del Estado por parte de la Federación y generan un incremento considerable de los últimos 5 años.
- ◆ Reportes específicos de resultados que se requieran.

Se generará una memoria documental del comportamiento general de los ingresos del Estado de Oaxaca de los últimos cinco años, identificando los principales resultados y especificando, las áreas de oportunidad que se tienen ante el panorama actual.

La memoria documental contendrá como mínimo:



- ◆ Marco normativo aplicable a los ingresos generales del Estado de Oaxaca
- ◆ Análisis técnico de los ingresos de los últimos 5 años y 2022.
- ◆ Recomendaciones a realizar para fortalecer los ingresos del Estado.

3. Presentación de acciones a realizar

La empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., elaborará un “Plan de actividades” que especifique de forma enunciativa mas no limitativa las áreas de oportunidad, acciones a realizar, temporalidad, documentales relevantes.

4. Ejecución de plan de acción

Mi representada llevará a cabo la ejecución del plan de acciones resultado de la actividad 3 durante la contratación y hasta la culminación del contrato.

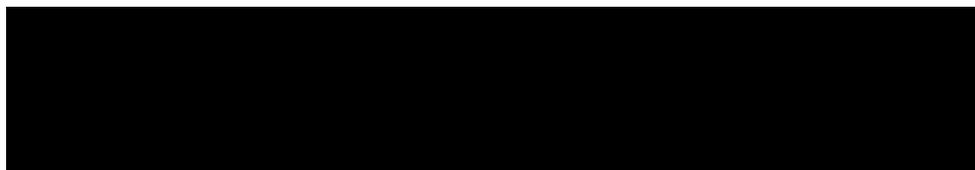
Este plan de actividades contendrá lo siguiente como mínimo:

- Reunión de entendimiento con la Subsecretaría de Ingresos para exponer las áreas de oportunidad detectadas y su posible tratamiento.
- Informe del Estatus que guarda la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Paraestatal y Órganos Auxiliares del Gobierno del Estado, con relación a los ingresos federales y estatales.
- Análisis de información que permita identificar el fortalecimiento de los ingresos.
- Alcances y objetivos de las acciones inmediatas a realizar para el fortalecimiento de los ingresos.
- Propuesta de acciones para fortalecer los ingresos.
- Elaboración y emisión de informes que muestren las tendencias de incremento de ingresos federales y/o estatales.

Actividad 5. Resultados

XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., presentará un informe final de las acciones ejecutadas para el fortalecimiento de los ingresos federales y/o estatales para el Estado, presentando de manera enunciativa más no limitativa la documentación soporte que permita identificar los resultados esperados (Acta de conciliación de incentivos 3-B SEFIN, documentación de análisis y documentos que reflejen los resultados obtenidos).

La Subsecretaría de Ingresos, a través de sus Direcciones, realizará la validación de la información conforme a los datos que arroje el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX) y comunicados de la SHCP, SAT y UCEF, haciendo una confirmación de los beneficios obtenidos



A blue handwritten signature or mark located in the bottom right corner of the page.

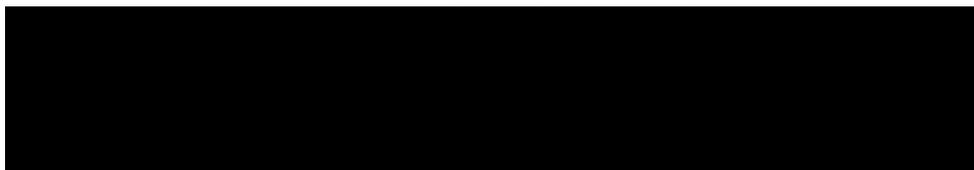
La empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V., realizará las actividades conforme lo siguiente:

- ◆ Para las actividades uno, dos y tres se ejecutarán dentro de los 30 días naturales a partir de la formalización del contrato.
- ◆ Respecto a la actividad cuatro, se llevarán a cabo a partir de los resultados de la actividad 3 y durante los siguientes meses hasta el 31 de agosto de 2022.
- ◆ Respecto a la actividad cinco se realizará a partir de la culminación de las actividades uno, dos y tres, y durante la actividad cuatro hasta el 31 de agosto de 2022.

Mi representada se apegará a los plazos establecidos en el numeral 4 "entregables" del documento de especificaciones técnicas.

Los entregables se presentarán en formato Impreso, en hoja tamaño carta, empastados, firmados y rubricados al calce, así como en formato PDF y WORD en memoria USB, de la siguiente manera:

| # | DOCUMENTO | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA | RESPONSABLE DE VALIDAR EL ENTREGABLE | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|----------|--|--|---|
| 1 | Diagnóstico normativo de los ingresos del Estado de Oaxaca. | 1 | Dentro de los 30 días naturales a partir de la formalización del contrato. | Subsecretaría de Ingresos y apoyo las Direcciones que tiene a cargo. | Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., Código Postal 71257., Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Piso, Subsecretaria de Ingresos y Dirección de Ingresos y de la Secretaría de Finanzas. |
| 2 | Memoria documental del comportamiento histórico de los ingresos del Estado, identificando las áreas de oportunidad. | 1 | | | |
| 3 | Plan de actividades para el fortalecimiento de los ingresos del Estado de Oaxaca | 1 | | | |
| 4 | Ejecución del plan de actividades para el fortalecimiento de los | 1 | | | |



| | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|
| | ingresos del Estado de Oaxaca | | 31 de agosto de 2022. | | |
| 5 | Informe final de las acciones ejecutadas para el fortalecimiento de los ingresos del Estado de Oaxaca. | 1 | A partir de la culminación de las actividades uno, dos, tres y durante la actividad 4 hasta el 31 de agosto de 2022. | | |

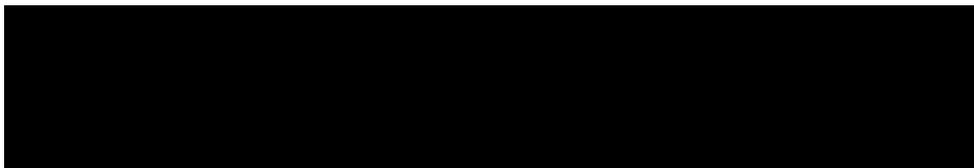
PRECIOS Y FORMA DE P

La empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. establece por la ejecución del servicio la siguiente propuesta:

- ◆ El pago será fijo e incondicional durante la vigencia del contrato.
- ◆ Se acepta el pago en una sola exhibición mediante transferencia electrónica.
- ◆ El pago se calculará conforme al monto efectivamente recuperado durante el periodo de contratación y dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión y validación de los entregables.
- ◆ El costo del servicio corresponderá al 20% con impuestos incluidos, respecto al monto total de los ingresos recuperados, como se desglosa a continuación:
 - Subtotal 17.24%
 - IVA 2.76%
 - Total 20.00%
- ◆ No se pedirá anticipo alguno.

Con relación a la vigencia de la presente propuesta, expresamos que pasando los 15 días naturales otorgados, el porcentaje ofertado será ajustado conforme lo prevaleciente en el mercado y que corresponderá entre un 24% a un 28%.

- ◆ Mi representada presentará la garantía de cumplimiento conforme lo establecido en la normatividad vigente aplicable del Estado de Oaxaca.



- ◆ Anexamos a la presente propuesta, cada uno de los documentos establecidos como requisitos técnicos a cumplir para la contratación.
- ◆ Expresamos que la empresa XTRATEGAS TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. cuenta con todos y cada uno de los Recursos Humanos requeridos en el documento de Especificaciones Técnicas, con las acreditaciones correspondientes.
- ◆ La vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2022.

Nos comprometemos a apagarlos estrictamente a todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ATENTAMENTE

MARCO ANTONIO REVUELTAS CARRASCO

APODERADO GENERAL

SOLUCIÓN DE CONTINGENCIAS
COBESE, Cobertura y Análisis de Riesgos
soluciona riesgos en los negocios
ANALIZADORA DE RIESGOS
ANALIZA, detecta y
controla riesgos legales y de Comercio



SERVICIOS LEGALES
Diseñamos y elaboramos contratos para prevenir o
resolver contingencias legales que las empresas
cumplan con la legislación aplicable.



DEFENSA LEGAL
Defendemos a los clientes en los delitos que
puedan generarse durante el intercambio de bienes y

